

**ORIGINAL**

Código de Seguridad

No manchar, doblar, ni romper este código



1925537677

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza Nro.: 1506002961	Sección/Modalidad 1506 (CAUCION /GARANTIAS DE ANTICIPO EN OBRAS)					
Asegurado: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA		Doc.: 80009721-1				
Domicilio: AV. IRRAZABAL E/ SGTO. REVENCHON Y CPTAN CABALLERO		Localidad: ENCARNACION				
Tomador: BECZKO GARCIA, JAIME		Doc.: 510.052-6				
Domicilio: DR.FRANCIA ESQ. MULLER		Localidad: OBLIGADO				
Emisión: 22/11/2024	Vigencia Desde las: 05/11/2024	00:00hs. del	Vigencia Hasta las: 19/03/2026	24:00hs. del	Plazo en días: 500	Capital Máximo Asegurado Gs. 254.260.680.-

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay, con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA, con domicilio en AV. IRRAZABAL E/ SGTO. REVENCHON Y CPTAN CABALLERO, ENCARNACION - PARAGUAY

(EL ASEGURADO), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 254.260.680.- (Guaraníes: Doscientos Cincuenta Y Cuatro Millones Doscientos Sesenta Mil Seiscientos Ochenta .-)

que resulte obligado a efectuarle:

BECZKO GARCIA, JAIME, con domicilio en DR.FRANCIA ESQ. MULLER, OBLIGADO - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por la afectación del Anticipo que haya sido recibido bajo el amparo de ésta Póliza por El Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 38/2024 "CONSTRUCCION DE PUENTES EN LOS DISTRITOS DE ITAPUA POTY, CAMBYRETA -ENCARNACION, EDELIRA, CAPITAN MIRANDA -AD REFERENDUM-PLURIANUAL".-ID N° 452536.-

Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 09/11/2010

"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caucción, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caucción, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.-----

ASUNCION, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

A: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA.-

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN RELACION CON PAGOS DE ANTICIPOS, JAIME BECZKO GARCIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATISTA, SUMINISTRARA AL CONTRATANTE UNA GARANTIA PARA ASEGURAR LA DEVOLUCION DEL ANTICIPO, POR LA SUMA DE Gs 254.260.680.- (GUARANIES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA).-

A LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA NOS CONSTITUIMOS COMO GARANTE SOLIDARIO, LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR, CON RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE EXCUSIÓN Y DE DIVISIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 1o. DE LA RESOLUCIÓN SS.SG. No 073/2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA No 4, EL TEXTO QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

EL ASEGURADOR NO PODRÁ SER REQUERIDO POR EL ASEGURADO EN EL PAGO DE LAS SUMAS GARANTIZADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SINO CON SUJECCIÓN A UNA PREVIA FEHACIENTE INTIMACIÓN DE PAGO CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, QUE DEBE INTENTAR EL ASEGURADO CONTRA EL TOMADOR. EL RESULTADO INFRUCTUOSO DE LA INTIMACIÓN DE PAGO ANTES ALUDIDA PROVOCARA DE POR SÍ Y DE PLANO DERECHO QUE EL SINIESTRO QUEDE CONFIGURADO DEBIENDO EL ASEGURADO DENUNCIARLO ANTE EL ASEGURADOR EN TIEMPO OPORTUNO.

EN CARACTER DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA EL ASEGURADO DEBE REMITIR

A) COPIA AUTENTICA DE TODAS LAS ACTUACIONES INTERNAS DEL ASEGURADO DONDE SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA AL TOMADOR Y,

B) COPIA AUTENTICA DE LA INTIMACIÓN AL TOMADOR Y LA CONTESTACIÓN DE LA MISMA SI HUBIERE UNA VEZ CONFIGURADO EL SINIESTRO, NO SERA NECESARIA LA FIRMEZA DE LA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN RECAIDA BAJO ASPECTO ALGUNO, A LOS EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.-

ESTA GARANTIA PERMANECERA VALIDA DESDE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RECIBA EL ANTICIPO

Código de Seguridad  
No manchar, doblar, ni romper este  
código



1925537677

Póliza de Seguro Nº 1506002961  
Tomador: BECZKO GARCIA, JAIME

Página Nº 2

EN VIRTUD DEL CONTRATO HASTA EL DIA 19 DE MARZO DE 2026.-

.-HUGO GERMAN ELIZECHE MARTINEZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPANIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2024.-

Se deja expresa constancia que la presente garantía se irá **desafectando** conforme se emitan los certificados de obras correspondientes.

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 17759 de fecha 10/03/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nº 1-0045 Res. Nº: 333/99 Fecha 22/07/1999

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.		Datos del Financiamiento		
Prima	3.813.636	Monto financ. Gs.:	4.195.000	
I.V.A. s/Prima	381.364	Cuota	Fecha	Monto Gs.
-----	-----	0	22/11/2024	4.195.000
Premio	4.195.000	Total	4.195.000	
Rec. Financiero	0			
Iva s/ Rec.Fin.	0			
-----	-----			
Costo Financiero	0			
-----	-----			
Costo Final	4.195.000			

Emitido en ASUNCION, 22 de noviembre de 2024

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elzeche  
Presidente



Agente: URTLAF GALLAS, HUBERTO RENE  
Dir.: AVDA. OSVALDO TISCHLER 467  
Ciudad: HOHENAU  
Matrícula: 11      Tel.:0985703349